



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Científica, Tecnológica, que celebran, de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, R.U.C. N° 20172557628, debidamente representada por su Rector Dr. Víctor Carlos Sabana Gamarra, identificado con DNI N° 17806062 con domicilio legal en el Jr. Independencia N° 389 de esta ciudad aquí en adelante se denominará "LA UNT" y de la otra parte, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con R.U.C. N° 20171781648, con domicilio en Av. Abelardo Quiñónez Jm. 2.5, de la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto, república del Perú, debidamente representado por su Presidente Blgo. M.Sc. Luis Esequiel Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, que en adelante se denominará "EL IIAP", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UNT"

Es una Universidad Nacional, que se dedica a la formación profesional, la investigación y la proyección y extensión universitaria; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, y sus actividades las realiza de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 23733 Ley Universitaria y a lo establecido en su Estatuto General.

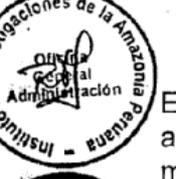
LA UNT es una persona jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 23733, su Estatuto Universitario y sus propios Reglamentos, como tal, es una institución autónoma descentralizada, que se dedica al estudio, la investigación, a formar profesionales de alta calidad científica, tecnológica, humanista, promover y potencializar el intercambio académico con otras instituciones científicas, nacionales e internacionales.

"EL IIAP"

Es un Organismo Peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del hombre y la sociedad, orientando la investigación y el estudio a la solución de dichos problemas. Dando prioridad a la conservación de la biodiversidad, cooperación educativa, desarrollo social, ordenamiento territorial, usos sostenible de los recursos naturales y generación de valor agregado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
 - Sistemas de información geográfica
 - Sistemas de información aplicados a la diversidad biológica
 - Innovación y tecnología industrial
 - Tecnología de alimentos
 - Ciencias del medio ambiente
 - Uso y conservación de la biodiversidad
 - Cooperación educativa a través de pasantías, prácticas y cursos de capacitación.
 - Desarrollo científico y tecnológico a través de la ejecución de tesis a nivel del bachillerato, maestría y doctorado en áreas relacionadas con el objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada convenio específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para cumplir con las estipulaciones contenidas en el presente convenio, las partes designarán como coordinadores al Dr. Jorge Flores Franco por parte de la UNT y por parte del IIAP, designará a su coordinador.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimiento que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio UNT - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.



CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.



La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Estando conformes las partes del contenido y alcances del presente convenio, lo firman en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, a los25..... días del mes dema.yo..... del año 2007.



[Signature]
DR. VICTOR CARLOS SABANA GAMARRA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

[Signature]
Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA - EL IIAP

